

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, informando se encuentra pendiente notificación del demandado. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 27 de febrero de 2020

La Secretaria,



KELLY JOHANNA MUÑOZ MORALES

**INTERLOCUTORIO No. 479
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020).-

En consideración a la constancia secretarial que antecede, observa el despacho que pese a que se allegó constancia de envío de citatorio conforme el artículo 291 arrojando como resultado, que en la dirección no conocen al destinatario para el caso de ambas demandadas y haber informado mediante memorial de fecha 16 de octubre de 2019 que por tal razón procederían a notificarlas mediante correo electrónico, no se ha allegado constancia alguna sobre dicho trámite.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte interesada para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia cumpla con la carga procesal que le impone el artículo 291 y S.S. del Código General del Proceso, so pena de ser acreedor de la sanción descrita en el artículo 317 de la normatividad citada.

NOTIFIQUESE.-

El Juez,



DONALD HERNÁN GIRALDO SEPÚLVEDA

ARAR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI SECRETARIA	
En estado No. <u>48</u>	de hoy notifique el auto anterior.
Cali. <u>10</u>	<u>JUL</u> - 2020
El secretario.	